



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 622980 /DOC- 379983 /

**AUTORIZA A COSMOPLAS S.A. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS
DE GAS QUE INDICA./**

3171

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 15 NOV. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19231, de fecha 15.07.2011, complementado por ingreso N° 28095, de fecha 11.10.2011, el Sr. Ernesto Muga E., en representación de COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de gas.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de Cosmoplas S.A.

2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas marca UNICAL, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Fabricante	País de Origen
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	UNICAL - ELLPREX	ELL 240	ELLPREX 240	UNICAL A.G. S.p.A.	ITALIA
		ELL 290	ELLPREX 290		
		ELL 340	ELLPREX 340		
		ELL 420	ELLPREX 420		
		ELL 510	ELLPREX 510		
		ELL 630	ELLPREX 630		
		ELL 760	ELLPREX 760		



Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Fabricante	País de Origen
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	UNICAL - ELLPREX	ELL 1100	ELLPREX 1100	UNICAL A.G. S.p.A.	ITALIA
		ELL 1850	ELLPREX 1850		

2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	UNICAL - ELLPREX	ELLPREX 240	6430138589-5
		ELLPREX 290	6430138589-5 6430130720-7 6430140605-1
		ELLPREX 340	6430124944-4 6430123465-K 6430140605-1
		ELLPREX 420	3890118291-1
		ELLPREX 510	6430123465-K 6430140605-1
		ELLPREX 630	6430123465-K
		ELLPREX 760	6430130720-7 6430140605-1
		ELLPREX 1100	6430116119-5
		ELLPREX 1850	6430114805-2

2.4 Copia autenticada por el Cónsul de Chile en Milán, Italia, del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	UNICAL - ELLPREX	ELL 170 ELL 240 ELL 290 ELL 340 ELL 420 ELL 510 ELL 630 ELL 760 ELL 870 ELL 970 ELL 1100 ELL 1320 ELL 1570 ELL 1850 ELL 2200 ELL 2650 ELL 3000 ELL 3500 ELL 4000	UNICAL AG S.p.A.	E0658 / 5340 Rev.1	TECHNIGAS VZW	EN 303-1 EN 303-3

56



- 2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD otorgada a TECHNIGAS VZW por BELAC organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copias de las normas señaladas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° KI-054580/01, del sistema de calidad de UNICAL AG S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por KIWA Italia S.p.A.

3° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de gas indicadas en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

4° Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COSMOPLAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de gas identificadas en la TABLA 4 del Resuelvo 1º que se indica a continuación.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	UNICAL - ELLPREX	ELLPREX 240 ELLPREX 290 ELLPREX 340 ELLPREX 420 ELLPREX 510 ELLPREX 630 ELLPREX 760 ELLPREX 1100 ELLPREX 1850	UNICAL AG S.p.A.	E0658 / 5340 Rev.1	TECHNIGAS VZW	EN 303-1 EN 303-3

28



2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha".

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa COSMOPLAS S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JGF/MGS/RID/ECG/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Ernesto Muga E.
Jefe de Productos de Climatización, Cosmoplas S.A.
Río Refugio Nº 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Cosmoplas 1)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Of. Partes ()
- Archivo.
- Caso Nº 142679 /